



## Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto y Calendarización de la Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México a cuatro de mayo de dos mil veintitrés. Mario Alberto Fócil Ortega, Director General de Administración, auxiliado de Patricia Esperanza Muñoz Cortés, Directora Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas de la Comisión Federal de Competencia Económica, con fundamento en lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio de las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica, así como en los diversos 4, último párrafo, 23, 24, fracciones IV, VIII, X y XXIII 37, 38, fracciones VI, X, XV y XXXV, 38 BIS 1, fracciones I, II y XV del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto), emite el acuerdo citado al rubro, en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.** Que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) es un órgano constitucional autónomo constituido mediante Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de telecomunicaciones.

Así, la Ley Federal de Competencia Económica reconoce, en los artículos 10 y 12, fracción VII, la naturaleza de esta Comisión como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como, el ejercicio de su presupuesto de forma autónoma;

**Segundo.** Que, en virtud de su naturaleza como ente autónomo, la Comisión Federal de Competencia Económica, se rige por lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH).

Además, el ordenamiento citado dispone que, los ejecutores de gasto, entre otros, los entes autónomos creados, por disposición expresa por la CPEUM, poseen autonomía en el ejercicio de sus funciones y administración;

**Tercero.** Que el último párrafo del artículo 4 de la LFPyRH y en congruencia con el artículo 2, fracción LVI del ordenamiento citado, establece que los ejecutores del gasto contarán con una unidad de administración encargada de planear, programar, presupuestar, en su caso, establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.

De igual manera, el artículo 3 de la LFPyRH, señala que las unidades de administración de los entes autónomos podrán establecer las disposiciones generales correspondientes para la aplicación de la citada Ley;

**Cuarto.** Que en el ámbito de las atribuciones conferidas en el artículo 37 del Estatuto, la Dirección General de Administración es responsable del ejercicio del presupuesto asignado; así como, de establecer y aplicar las medidas técnicas y administrativas en materia de recursos financieros, entre otros.

Así, en congruencia el artículo 38 del ordenamiento citado establece que, corresponde a la Dirección General de Administración, entre otras atribuciones, autorizar y coordinar el ejercicio del presupuesto



asignado, así como vigilar su cumplimiento de conformidad con la normativa aplicable y criterios presupuestales procurando la eficiencia del gasto; establecer los procedimientos para la utilización de los recursos presupuestales de la Comisión; emitir disposiciones de gestión administrativa; atender, difundir y operar los asuntos relacionados con los programas de capacitación de las personas servidoras públicas de la Comisión; cumplir con las disposiciones que se emitan para el mejor desempeño de sus funciones; proponer y supervisar los procedimientos administrativos que agilicen y faciliten la atención de los asuntos de su competencia; cumplir con las normas generales y demás disposiciones internas que emita el Pleno en materia de recursos financieros de la Comisión;

**Quinto.** Que el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica y en su artículo Cuarto Transitorio se dispone que la Dirección General de Administración emitirá la normativa que derive para el eficaz cumplimiento de esas Políticas Generales dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de su entrada en vigor;

**Sexto.** Que el artículo 38 BIS 1 del Estatuto faculta a la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas para elaborar y actualizar las propuestas de las políticas, normas y demás disposiciones en materia financiera y presupuestaria procurando la eficiencia del gasto en apego a los criterios de racionalidad, honestidad y transparencia;

**Séptimo.** Ante la importancia que reviste la integración y claridad que debe caracterizar al Anteproyecto de Presupuesto de la Comisión Federal de Competencia Económica que cada año el Comisionado Presidente presenta al Pleno de conformidad con el artículo 12, fracción XIII del Estatuto, se hace necesario emitir los "Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto y su calendarización de la Comisión Federal de Competencia Económica".

Lo anterior a fin de que los presentes Lineamientos sirvan como una guía para que las Unidades Administrativas estructuren sus requerimientos y necesidades con las justificaciones y soportes necesarios.

Estos Lineamientos constan de 5 fases: Planeación, Programación, Presupuestación, Integración programática presupuestaria, así como, Aprobación y Calendarización, que permitirán a las Unidades Administrativas tener claridad respecto de los elementos necesarios para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, complementando y fortaleciendo con éstas, las actividades que conllevan a la elaboración de este.

Lo anterior, en un marco de vinculación con los objetivos estratégicos que permita verificar la contribución y seguimiento a los programas presupuestarios asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, el Director General de Administración, asistido de la Directora Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas, con fundamento en los preceptos legales citados, emite los siguientes:



## Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto y Calendarización de la Comisión Federal de Competencia Económica

### CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto dar claridad al proceso de integración y programación en las actividades para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto y Calendarización de la Comisión Federal de Competencia Económica en el marco de lo establecido en los artículos 4, 6, 7, 8 y 9 de las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica, a fin de guiar y ofrecer a las Unidades Administrativas los elementos necesarios para la formulación e integración de los requerimientos alineados al cumplimiento de los objetivos establecidos para el ejercicio que corresponda.

**Artículo 2.** Para la aplicación de los presentes Lineamientos, la Dirección General de Administración se auxiliará de la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas.

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos y para la formulación del anteproyecto de presupuesto, además de las definiciones previstas en el artículo 3 de las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica, se entenderá por:

I. **Anteproyecto de Presupuesto:** La estimación preliminar de los gastos a efectuar para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales de la Comisión, ordenados de conformidad a la estructura programática, misma que permite su clasificación funcional-programática, administrativa y económica;

II. **Capítulo 1000 Servicios personales:** Aquel apartado del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal que agrupa las erogaciones por conceptos de remuneraciones del personal de conformidad con el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión del ejercicio fiscal que corresponda así como gastos asociados a honorarios asimilados al salario, provisiones de carácter laboral, entre otras;

III. **Capítulo 2000 Materiales y suministros:** Aquel apartado del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal que agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios para el desempeño de las actividades administrativas;

IV. **Capítulo 3000 Servicios Generales:** Aquel apartado del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal que corresponde a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares, instituciones gubernamentales, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones de la Comisión;

V. **Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:** Aquel apartado del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal que refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el



sostenimiento y desempeño de las actividades de cada UA;

VI. **Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles Intangibles:** Aquel apartado del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal que considera las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de la Comisión;

VII. **Clasificación funcional del gasto:** Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población;

VIII. **Clasificación programática:** Permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios;

IX. **COG:** Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

X. **Comisión o COFECE:** Comisión Federal de Competencia Económica;

XI. **DEPyF:** Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas;

XII. **DGA:** Dirección General de Administración;

XIII. **Formato:** Formato de Necesidades para la integración del Proyecto de Presupuesto;

XIV. **LFPyRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XV. **Lineamientos:** Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto y Calendarización de la COFECE;

XVI. **Meta:** Expresión concreta y cuantificable de los logros que se planea alcanzar en un periodo de tiempo en relación con los objetivos previamente establecidos;

XVII. **PAT:** Programa Anual de Trabajo;

XVIII. **PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación;

XIX. **PIPP:** Proceso Integral de Programación y Presupuesto;

XX. **Políticas presupuestarias:** Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica.

XXI. **Programa presupuestario (Pp):** Representa la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos públicos orientados al gasto operativo y de inversión a cargo de la Comisión, para el cumplimiento de sus objetivos y metas;

XXII. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;



**XXIII. Unidad(es) Administrativa(s) o UA.** Aquellas que componen la estructura de la clave presupuestaria para efectos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión y, que se establecen en las fracciones I, II, III, IV y VII del artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Comisión; así como, las Direcciones Generales Operativas, de Coordinación, de Administración, de Asuntos Contenciosos y de Mercados Digitales. Dichas Unidades están obligadas a responder sobre los recursos humanos, materiales y financieros que solicitan para el cumplimiento del objetivo y misión de la Comisión; y

**XXIV. UPVAI:** Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales.

## **CAPÍTULO II DEL PROCESO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**

**Artículo 4.** Para la elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto, cada UA participará en las fases metodológicas siguientes:

- I. Planeación
- II. Programación
- III. Presupuestación
- IV. Integración programática presupuestaria
- V. Aprobación y calendarización

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA PLANEACIÓN**

**Artículo 5.** Para la planeación del Anteproyecto de Presupuesto, las UA identificarán sus necesidades; considerando, en su caso, los resultados obtenidos en evaluaciones de ejercicios anteriores, datos históricos, o cualquier otra información que justifique su estimación.

Lo anterior, a fin de fortalecer y fundamentar el proceso de planeación, lo cual permitirá definir los mecanismos bajo los que se realizará el seguimiento y control de los recursos por UA.

**Artículo 6.** En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 2 de las Políticas Presupuestarias, la DGA y la UPVAI, bajo sus respectivas atribuciones, llevarán a cabo las actividades relacionadas a la vinculación de los objetivos institucionales con los Pp del Anteproyecto, enmarcadas en su Plan Estratégico.

### **SECCIÓN SEGUNDA DE LA PROGRAMACIÓN**

**Artículo 7.** La Comisión cuenta con una estructura programática que le permite identificar el quehacer fundamental para dar cumplimiento a sus objetivos institucionales.

**Artículo 8.** La DEPyF concluirá la definición de sus estructuras programáticas a más tardar en el mes de junio de cada ejercicio, mediante la clave presupuestaria la cual agrupa, identifica y ordena la información del presupuesto de egresos de acuerdo con las clasificaciones, a saber:

ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA												
Clasificaciones												
Siglas	Administrativa		Funcional y Programática				Económica		Ejecutiva		PPI	
	R	UA	FI	FN	SF	AI	Pp	OG	TG	FF		EF
Nombre	Ramo	Unidad Administrativa	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Objeto del gasto	Tipo de gasto	Fuente de financiamiento	Entidad Federativa	Clave de Cartera
Dígitos	2	3	1	1	2	3	4	5	1	1	2	11

**Artículo 9.** Los Pp contarán con sus claves específicas para fines de control presupuestal, definidas con base en los catálogos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Clasificación funcional del gasto:

Finalidad	Función	Concepto
1		Gobierno
	3	Coordinación de Política de Gobierno
3		Desarrollo Económico
	1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General

- Clasificación programática:

Clave	Programa presupuestario	Características generales
G	Regulación y supervisión	Actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público.
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficinas mayores o áreas homólogas.
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	Actividades que realizan la función pública o contraloría para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.

Los Pp se alinearán a los objetivos institucionales que se establecen con base en la Planeación Estratégica.

**Artículo 10.** La DGA a través de la DEPyF, deberá revisar y actualizar en el PIPP las estructuras programáticas conforme a los objetivos institucionales del Plan Estratégico y del PAT de la COFECE.

### SECCIÓN TERCERA DE LA PRESUPUESTACIÓN

**Artículo 11.** La elaboración del Anteproyecto de Presupuesto estará alineada a la estructura programática que es la base que sustenta a los Pp; al COG, así como a los objetivos institucionales vigentes y la calendarización correspondiente.

Para tal efecto, la Comisión observará, en lo conducente, la LFPyRH, los Criterios Generales de Política Económica, lo establecido en el artículo 6 de las Políticas Presupuestarias y aquellas disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, que de manera enunciativa, a continuación se describen:



- I. La DEPyF determinará el límite máximo del gasto corriente estructural para cada ejercicio fiscal;
- II. Con la identificación de necesidades establecida en el artículo 5 que antecede, las UA cuantificarán, con la justificación que los acredite, sus requerimientos de presupuesto para:
  - a. Los requerimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o contratación de servicios de cualquier naturaleza para su integración al PAAAS;
  - b. Aquellas adquisiciones, arrendamientos y/o contratación de servicios adicionales al inciso que antecede; y
  - c. Aquellas obligaciones contraídas por conceptos distintos.

**Artículo 12.** La DEPyF emitirá los criterios específicos que las UA observarán para los recursos que se integren en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, serán de acuerdo con los capítulos del COG que a continuación se señalan:

- I. Capítulo 1000 Servicios personales;
- II. Capítulo 2000 Materiales y suministros;
- III. Capítulo 3000 Servicios generales;
- IV. Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; y,
- V. Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LA INTEGRACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA**

**Artículo 13.** Para la integración del Anteproyecto de Presupuesto, la DEPyF enviará a través de medios electrónicos el Formato a las UA, en el cual registrarán la cuantificación de las necesidades presupuestales para el cumplimiento de los Objetivos Institucionales en los que participan.

**Artículo 14.** La DEPyF integrará la información recibida del Anteproyecto de Presupuesto para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

#### **SECCIÓN QUINTA DE LA APROBACIÓN Y CALENDARIZACIÓN**

**Artículo 15.** Una vez publicado el PEF en el DOF, la Comisión llevará a cabo la calendarización del presupuesto aprobado y atenderá la "Guía para la integración del PEF y elaboración de calendarios" que emite la SHCP, la cual constituye la base de control y seguimiento del ejercicio de los Pp.

**Artículo 16.** El presupuesto aprobado y publicado en el DOF se hará del conocimiento de las personas titulares de las UA.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y deberán publicarse en la página de intranet de la COFECE.

**SEGUNDA.** Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de estos Lineamientos continuarán hasta su conclusión en los términos y conforme a las disposiciones aplicables en el momento de su inicio.

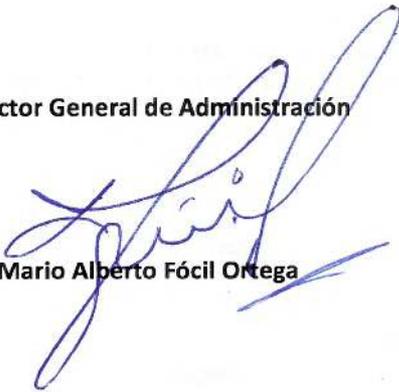


**TERCERA.** Se abroga cualquier disposición administrativa que se oponga al presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el Director General de Administración, auxiliado de la Directora Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas, con fundamento en las disposiciones legales citadas a lo largo del presente documento.

En la Ciudad de México, el 4 de mayo de 2023.

**El Director General de Administración**

  
**Mario Alberto Fócil Ortega**

**La Directora Ejecutiva de Presupuesto y  
Finanzas**

  
**Patricia Esperanza Muñoz Cortés**